

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, 26 de noviembre de 2024

## AC-0833-2024

**Radicado:** 66001400300720230079701

**Tipo de Proceso:** Responsabilidad Civil Contractual

**Demandante:** FAM S.A.S.

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Procedencia: Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira

**Asunto:** Auto Fija Agencias en Derecho

Para efectos de señalar agencias en derecho impuestas en segunda instancia, se dispone establecerlas en la suma de \$1.300.000.

Lo anterior en aplicación al artículo 5, numeral 1. *Procesos Declarativos en general*, del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, que señala que, en segunda instancia, las agencias en derecho serán entre 1 y 6 S.M.L.M.V. En este caso, dada la naturaleza del asunto, la calidad de la gestión de los intervinientes, que se limitó a la sustentación del recurso, la baja complejidad durante esta fase del proceso, se tasan en **1 S.M.L.M.V.** 

Este valor será tenido en cuenta por la secretaría del juzgado de primera instancia en la liquidación que realice -artículo 366 C.G.P.-.

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO

uez

AIGP

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La providencia se notifica en estado electrónico N°084

Firmado Por:
Angela Maria Molina Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb89d1c9ab5d2cf25fa51591df79ae6b220a9ec890faca4d8df3ea248369772**Documento generado en 26/11/2024 07:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica